CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-FISE-IDRC-0411-2025 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. BRAULIO CÁZAREZ CÁZAREZ, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 4 de noviembre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-IDRC-0411-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de cancha pública en campo deportivo, colonia Plutarco Elías Calles, ciudad de Culiacán Rosales, en municipio de Culiacán, estado de Sinaloa" por un importe de $3'147,181.72 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 55 (cincuenta y cinco) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 7 de noviembre de 2025 y su conclusión para el 31 de diciembre de 2025; recursos, estatales, financiados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con el Oficio de Autorización No. SEBIDES/DS/0116/2025 de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por el titular de la Coordinación de Gestión e Inversión de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Enrique Lugo Escobar; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 26 de diciembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-IDRC-0411-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 29 de diciembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-IDRC-0411-2025. - - -

…
…
…". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-FISE-IDRC-0411-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. BRAULIO CÁZAREZ CÁZAREZ… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" l la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de cancha pública en campo deportivo, colonia Plutarco Elías Calles, ciudad de Culiacán Rosales, en municipio de Culiacán, estado de Sinaloa", …

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:…; sumando un monto total del contrato de $3'147,181.72 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 55 (cincuenta y cinco) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 7 del mes de noviembre del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 4 (cuatro) del mes de noviembre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa mediante oficios No. SEBIDES/DS/0116/2025 de fecha 28 de agosto del 2025, con cargo al Programa "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" (FISE) ejercicio fiscal 2025, y No. SEBIDES/CGI/0190/2025 de fecha 26 de diciembre del 2025, ambos suscritos por el titular de la Coordinación de Gestión e Inversión de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Enrique Lugo Escobar.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. -- - - -

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Meridiano, No. 3270, colonia Santa Elena, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, Código Postal 80028.

F) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el importe fijado en el contrato de origen incrementándolo para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico.

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que el motivo del presente convenio no varía sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-IDRC-0411-2025 que celebraron el día 4 de noviembre de 2025, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados originalmente, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de cancha pública en campo deportivo, colonia Plutarco Elías Calles, ciudad de Culiacán Rosales, en municipio de Culiacán, estado de Sinaloa". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Valor Agregado (IVA) que equivale a $62,348.77 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar suman la cantidad de $452,028.59 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 14.36% (catorce punto treinta y seis por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $3'599,210.31 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $496,442.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL). -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. -

SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen, que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. -

SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por el incremento al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.